

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ANDALUCÍA EMPRENDE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA, Y LA ASOCIACIÓN CÍRCULO DE EMPRESARIOS DEL SUR DE ESPAÑA- CESUR, PARA EL IMPULSO DEL EMPRENDIMIENTO, EL TRABAJO AUTÓNOMO Y LA ECONOMÍA SOCIAL

En Sevilla a la fecha de firma digital.

PREÁMBULO

Andalucía Emprende tiene como **misión promover y apoyar la iniciativa emprendedora y el desarrollo empresarial** para contribuir a la dinamización de la economía regional y la sociedad andaluza.

Su **objetivo general** es fomentar la **creación de empresas y el emprendimiento** mediante la prestación de servicios de calidad, rigiéndose por los valores de eficacia, eficiencia, transparencia, seguridad jurídica, rendición de cuentas, igualdad, gestión del talento, Comunidad e Inteligencia y calidad de servicio público por y para las personas emprendedoras.

El presente **Convenio** surge para dar una **respuesta eficaz a las necesidades de los actores interesados en las políticas de emprendimiento** que se desarrollan desde Junta de Andalucía como, especialmente y de forma directa, en la generación y oferta de valor a las personas que emprenden proyectos empresariales bajo formas jurídicas de trabajo autónomo y economía social.

El reconocimiento del emprendimiento y el desarrollo empresarial como motores indiscutibles de crecimiento y competitividad del tejido productivo andaluz, junto a la participación en el Sistema Andaluz para Empezar como **marco de cooperación** entre actores diversos que puedan establecer relaciones de intercambio que produzcan nuevos servicios y propuestas de valor, claves para la innovación y el emprendimiento, hacen idónea la formalización del presente documento,

REUNIDOS

De una parte, D^ª. Rosa Siles Moreno, en calidad de directora Gerente de Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza (en adelante Andalucía Emprende), con domicilio a efecto de notificaciones en calle Américo Vespucio, nº 13, Isla de la Cartuja, C.P.: 41092 de Sevilla, representación que se ostenta en virtud de escritura de poder otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, D. Antonio Casquete de Prado Montero de Espinosa, bajo el nº 255 de su Protocolo, el día 27 de febrero de 2019.

Y, de otra parte, D. Fernando Seco Lapiedra, en calidad de vicepresidente ejecutivo y director general de la Asociación Círculo de Empresarios del Sur, Cesur (en adelante, CESUR), inscrita en el Registro de Asociaciones Andaluzas, en su unidad de la provincia de Sevilla, en primera inscripción (Asiento 1º) con el número 16808 en fecha 21 de mayo de 2015, con C.I.F.:

G90193889 y domicilio, a efecto de notificaciones en calle Las Cruzadas, 5.A, C.P.: 41004 de Sevilla.

Dicha representación se ostenta en virtud de la escritura de elevación a público de acuerdos sociales y de otorgamiento de Poderes al director general, con fecha 8 de enero de 2016, ante el Ilustre Notario de Sevilla, D. Ignacio de Rioja Pérez, con el número 2167404 de su protocolo.

Las partes con capacidad jurídica y legitimación bastante, y en representación de las respectivas entidades por cuya cuenta intervienen.

EXPONEN

PRIMERO. - Andalucía Emprende es una entidad instrumental de la Junta de Andalucía, adscrita en la actualidad a la Dirección General de Fomento del Emprendimiento y la Formación Continua de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, que inspira y apoya a las personas que deciden poner en marcha proyectos empresariales, muy especialmente bajo las fórmulas de trabajo autónomo y economía social.

SEGUNDO. - Que en el marco de las políticas de emprendimiento que se desarrollan desde la la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, Andalucía Emprende apoya la implantación de programas para el fomento de iniciativas empresariales.

TERCERO. - Que, desde el año 2021, CESUR ha puesto en marcha el programa-concurso WOW.UP, con el objetivo de detectar e impulsar el talento de mujeres emprendedoras en el Sur de España, o que, siendo naturales de alguna población andaluza, extremeña, Ceuta o Melilla, se encuentren en otra provincia de España o en el extranjero, facilitando una oportunidad para crear su propia empresa a aquellas mujeres que tengan una idea de negocio, desarrollen y demuestren la viabilidad de su proyecto.

TERCERO. - Que ambas entidades comparten intereses, servicios complementarios e intención común en colaborar y contribuir al desarrollo y ejecución del programa descrito y por tanto, ambas partes, declaran su voluntad de suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El objeto del presente Convenio es la colaboración en todas aquellas actuaciones que permitan el apoyo al desarrollo económico, la innovación, el espíritu emprendedor, el fomento del emprendimiento en sectores específicos y, en general, el crecimiento económico, fomentando iniciativas empresariales y participando colaborativamente en la promoción y difusión de programas que contribuyan al desarrollo económico y generación de empleo.

SEGUNDA. - La colaboración que se establece por ambas entidades a través del presente Convenio se materializa en los siguientes compromisos y/o actuaciones que se impulsarán por cada una de ellas:

a) Por parte de Andalucía Emprende:

- Colaboración en la organización de la Gala Final prevista para el día 29 de marzo de 2023, en el Auditorio Global Omnium, situado en el Muelle de las Delicias, s/n, C.P.: 41012 de Sevilla, del Programa WOW-UP, que se estructurará en dos fases:
 - 1º. fase: Monitorización previa de 4 de los 10 proyectos clasificados como finalistas, a través de su equipo técnico, facilitándoles en formato online la tutorización y ayuda necesaria para preparar su pitch ante el jurado del Programa WOW-UP.
 - 2º. fase: Participación como jurado para conceder tres premios a los tres mejores proyectos que gocen del mayor porcentaje de viabilidad, pudiendo quedar algún desierto si no alcanza los criterios para ser premiado . Este jurado estará compuesto fundamentalmente por mujeres empresarias de ámbito nacional e internacional, que deliberará las tres ideas de negocio ganadoras de entre todos los proyectos que se han desarrollado dentro del programa WOW.UP.
- Organización del cóctel para los participantes de la Gala Final del Programa WOW-UP 2023.
- Elaboración de los materiales audiovisuales y de escenografía siguientes:
 - o Photocall
 - o 3 Rollups
 - o 3 Cheques gigantes para premiados
 - o Expositor proyectos y los carteles de los proyectos participantes a exponerA emplear en celebración de la gala y su posterior difusión.
- Participación a través de su equipo de alto rendimiento, especializado en emprendimiento femenino, “Red con Ellas”.

b) Por parte de CESUR:

- Organización de la Gala Final del Programa- Concurso WOW-UP, como proyecto singular y único de emprendimiento femenino, que implica a todos los actores del ecosistema regional y varios de ámbito nacional, con la proyección y repercusión que lleva aparejado.
- Como parte de la organización, CESUR asumirá la estrategia de Marketing y ejecución de la misma, la secretaría técnica de la Gala, el diseño de invitaciones y la gestión de confirmaciones, la coordinación de ponentes, el diseño del orden del día, la gestión de merchandising y las contrataciones de la dirección de la Gala y el servicio de azafatas.
- Facilitar la participación de Andalucía Emprende en un elenco de partners de prestigio y experiencia demostradas, como el IESE y Deloitte, que están implicados directamente en los procesos del programa.
- Publicitar la colaboración en notas de prensa para de medios de comunicación, haciendo mención especial en el boletín de noticias de CESUR dirigido a todos los socios y en redes sociales, antes, durante y después del concurso.

- Insertar la imagen corporativa de Andalucía Emprende en piezas gráficas y soportes digitales del programa y en el escenario central de la gala, web, publicaciones correspondientes al concurso

En todo caso, CESUR se constituye como entidad organizadora de la Gala Final del Programa WOW-UP prevista para el día 29 de marzo de 2023 en el Auditorio Global Omnium, situado en el Muelle de las Delicias, s/n, C.P.: 41012 de Sevilla, y única responsable del acto objeto de la colaboración, responsabilizándose de la dotación de los premios otorgados y la puesta a disposición del espacio previsto para el evento y cuantas actuaciones sean necesarias para ello, articulando las actuaciones de las entidades participantes en la Gala Final, servicios de personal y organización de publicidad sobre cualquier soporte o formato que se determine.

A tal efecto, las partes se comprometen a difundir sus respectivos signos distintivos en todo el material divulgativo que pueda derivarse de las actuaciones realizadas en colaboración, respetando en todo caso, el logotipo institucional y las directrices de imagen externa que se indiquen respectivamente.

TERCERA. - Las partes acuerdan expresamente que el presente Convenio de Colaboración no supondrá contraprestación económica alguna entre las entidades firmantes siendo, en su caso, financiadas y asumidas por cada una de ellas dentro de su programación anual y cumpliendo con sus objetivos, las actividades que se realicen al amparo del mismo.

Asimismo, el personal de cada entidad que colabore en el desarrollo de las actuaciones que se impulsen en el ámbito de los compromisos asumidos en la cláusula segunda, mantendrá su vinculación contractual y de empleo con su entidad de procedencia, de la que recibirá las instrucciones y directrices de trabajo para el buen fin de la colaboración establecida en el presente documento.

CUARTA. - El presente Convenio entrará en vigor a los efectos establecidos el día de su firma por ambas partes, extendiendo su vigencia hasta el día 29 de marzo de 2023 como fecha de finalización de la actividad objeto de colaboración.

QUINTA. - Además de por el transcurso de su periodo de vigencia, el presente Convenio se podrá extinguir por incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el mismo, así como por mutuo acuerdo entre las partes, por causas justificadas, y previa comunicación por escrito entre ellas con una antelación mínima de 15 días a la fecha en la que se pretenda tenga eficacia ese acuerdo. Igualmente, se podrá extinguir su vigencia por cualesquiera otras causas que resulten de aplicación en virtud de la normativa vigente.

En cualquier supuesto de resolución anticipada, las partes se comprometen a finalizar las actividades derivadas del Convenio pendiente de conclusión, de acuerdo con lo pactado.

SEXTA. - La modificación del presente Convenio se podrá acordar unánimemente por las entidades firmantes, debiendo ser expresado por escrito y adjuntado como anexo al mismo.

SÉPTIMA. - Para facilitar el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio se constituirá una comisión de seguimiento integrada por un representante de cada una de las partes, siendo cada cual competente para elegir a sus propios representantes.

La Comisión dictará sus normas internas de funcionamiento, siendo su función la de velar por el cumplimiento de lo establecido en el mismo, así como resolver las cuestiones de interpretación que se puedan plantear.

OCTAVA.- A los datos de carácter personal que sean conocidos o tratados por cualquiera de las partes con motivo u ocasión del cumplimiento del presente Convenio, les será de aplicación lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 65/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

Las partes se obligan a mantener la confidencialidad respecto a los datos de carácter personal, cumpliendo diligentemente el deber de guarda y custodia, comprometiéndose a adoptar las medidas necesarias de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a que se tenga acceso y a evitar su alteración, tratamiento, pérdida y acceso no autorizados.

De conformidad con el artículo 26 del mencionado Reglamento (UE) 2016/679, ambas partes serán consideradas corresponsables del tratamiento, determinando de modo transparente y de mutuo acuerdo sus responsabilidades respectivas en el cumplimiento de las obligaciones impuestas, en particular, en cuanto al ejercicio de los derechos que el interesado podrá ejercer frente a, y en contra de, cada una de las partes y a sus respectivas obligaciones de suministro de información.

NOVENA. - Las cuestiones litigiosas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio deberán solventarse por la comisión de seguimiento, sin perjuicio del sometimiento a la Jurisdicción competente para el caso de incumplimiento o desacuerdo sobre aplicación e interpretación de las cláusulas contenidas en el presente documento.

Y para que conste en señal de conformidad, afirmándose y ratificándose en el contenido del presente documento, lo firman, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicada.

Fdo.: D^a. Rosa Siles Moreno.
Directora de Andalucía Emprende

Fdo.: D. Fernando Seco Lapiedra.
Vicepresidente ejecutivo de CESUR

**SECO
LAPIEDRA
FERNANDO**